

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
entre la
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
y la
ADMINISTRAÇÃO DO PORTO DE SINES S.A.

Este Memorándum de Entendimiento se suscribe entre la *Autoridad del Canal de Panamá* ("ACP"), persona jurídica autónoma de derecho público creada conforme a los términos previstos por la Constitución Política de la República de Panamá con oficinas principales en Balboa, Panamá, República de Panamá, y la *Administração do Porto de Sines S.A.* ("APS"), persona jurídica número 501208950, inscrita en la CRC de Sines, sociedad anónima de capital exclusivamente público, creada por la Ley n° 337/98, del 3 de noviembre, con oficinas principales en Rua do Porto Industrial, en Sines, Portugal (en adelante denominados colectivamente los "**firmantes**").

PREÁMBULO

La Administração do Porto de Sines S.A. y la Autoridad del Canal de Panamá han identificado un interés compartido por establecer un marco de cooperación que sirva a ambas entidades para alcanzar sus objetivos comunes.

El aumento de la globalización en la economía internacional y los cambios que se observan en las relaciones comerciales internacionales y en la logística mundial representan una oportunidad para la atención de importantes flujos comerciales en nodos logísticos y portuarios como los representados por el Puerto de Sines y el Canal de Panamá.

El Puerto de Sines, principal puerto portugués en volumen de movimientos de carga y exportaciones, se afirma como el principal *hub* de la fachada atlántica y como principal puerta de entrada a la Península Ibérica y Europa, gracias a sus características naturales de puerto de aguas profundas, con una localización geográfica privilegiada, buenos accesos por carreteras y ferroviarios y una amplia zona industrial y logística de respaldo. El Canal de Panamá constituye una importante plataforma logística multimodal de América por la que transita anualmente alrededor del 4% del comercio mundial.

ENTENDIMIENTOS

Que los **firmantes** que suscriben el presente Memorándum de Entendimiento reconocen que es de interés mutuo establecer una alianza de cooperación destinada a facilitar el comercio internacional e incrementar sus actividades de negocios mediante la promoción de la ruta marítima entre Europa y la costa oeste de América del Sur a través del Canal de Panamá.

Que los esfuerzos realizados en esta dirección ayudarán a aumentar el presente nivel de desarrollo económico mediante mayores oportunidades de trabajo e ingresos a la Administração do Porto de Sines S.A. y a aumentar los ingresos del Canal de Panamá.

Que los **firmantes** emprenden constantemente una serie de actividades dirigidas a mejorar el servicio al cliente; y

Que los **firmantes** desean cooperar para lograr el mejoramiento de sus prácticas de negocios así como el nivel de servicios disponibles.

EN VIRTUD DE LO QUE ANTECEDE, los **firmantes** acuerdan lo siguiente:

1. Empezar iniciativas conjuntas, sujetas a las disposiciones de sus respectivas regulaciones, para satisfacer los objetivos antes mencionados, los cuales incluirán:
 - a. Actividades conjuntas de mercadeo: Conforme sea conveniente, los **firmantes** podrán emprender conjuntamente esfuerzos de mercadeo, destinados a incrementar su negocio marítimo. Estos esfuerzos conjuntos de mercadeo podrán incluir, pero no se limitarán a: actividades conjuntas de publicidad dirigidas a promover la ruta marítima, pabellones conjuntos de exhibición en eventos marítimos y de comercio, conferencias de prensa conjuntas, publicación de artículos y otros materiales de relaciones públicas o actividades de interés mutuo.
 - b. Intercambio de información: Los **firmantes** podrán compartir información de utilidad en el pronóstico de flujos comerciales futuros, el desarrollo de estrategias de mercadeo y la obtención de información adicional sobre el mercado marítimo. Los **firmantes** también podrán intercambiar información sobre temas de interés, los cuales podrán incluir información sobre tránsitos, tipos de mercaderías, volúmenes de carga, planes futuros y servicios de línea, entre otros.
 - c. Estudios de mercado: Los **firmantes** podrán intercambiar información obtenida a través de estudios realizados por ellos, sus consultores o representantes, que pueda ser de interés para el otro firmante. La información obtenida de los estudios será tratada de manera confidencial. Los **firmantes** también podrán realizar estudios conjuntos sobre sus respectivas áreas de interés.
 - d. Modernización v mejoras: Los **firmantes** podrán compartir información con respecto a las mejoras y esfuerzos de modernización que se realizan y cuyo propósito sea la necesidad de satisfacer el aumento en la demanda o mejorar los servicios que se brindan a los usuarios.

- e. Capacitación: Los **firmantes** podrán compartir información sobre los programas de capacitación y desarrollar seminarios de capacitación conjunta, así como actividades para su intercambio que pueda incluir, pero no se limitarán al intercambio de representantes de los **firmantes** por un periodo de tiempo limitado.
- f. Intercambio tecnológico: Los **firmantes** podrán compartir sus habilidades y programas tecnológicos, así como información sobre los mismos.
2. El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de dos años, renovable por mutuo acuerdo de los **firmantes**.
 3. Cualquiera de los **firmantes** podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento mediante notificación por escrito al otro firmante, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se desee darlo por terminado.
 4. Los **firmantes** podrán formar otras alianzas, de naturaleza similar o idéntica, con otras entidades.
 5. El presente documento establece el acuerdo total de los **firmantes** con relación a esta alianza de cooperación. Este Memorándum de Entendimiento solo podrá ser modificado mediante comunicación escrita, la cual será firmada y fechada por ambos **firmantes**.
 6. El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer las intenciones generales de los **firmantes**, y no pretende establecer ningún derecho u obligación que sea jurídicamente vinculante. Este Memorándum de Entendimiento comenzará a aplicarse en la fecha en que sea suscrito por el representante autorizado de cada uno de los **firmantes**.

Autoridad del Canal de Panamá



Jorge L. Quijano
Administrador

Fecha: 5 octubre 2012

Administração do Porto de Sines S.A.



Maria Lídia Ferreira Sequeira
Presidente do Conselho de Administração
Fecha: 19 outubro 2012



*